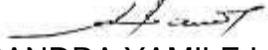




RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00218-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el escrito de medidas cautelares cumple parcialmente con los requisitos previstos en los Artículos 593 numerales 5 y 9, y 599 del Estatuto de Procedimiento Civil, este despacho ordena:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del cincuenta por ciento (50%) del salario, bonificaciones o por cualquier otro concepto que recibe el demandado JAIRO BARTAN BALTAN, como empleado de SOLUCIONES Y MERCADEO S.A.S. Líbrese el respectivo oficio al pagador de la respectiva entidad.

Limítese el embargo a la suma de \$38.000.000,00.

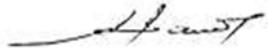
SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los bienes embargados que le llegare a quedar al demandando JAIRO BARTAN BALTAN, dentro del proceso que adelanta FINANCIERA COMULTRASAN en el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA bajo radicado al No. 2020-271. Líbrese el correspondiente oficio al juzgado.

NOTIFÍQUESE,

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró Oficio No. 410 y 411.  
Barrancabermeja, 19 febrero de 2021.

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.